

## Reduzca el pago de impuestos aplicando la libertad de amortización para activos nuevos

Con efectos para los períodos impositivos iniciados en **2011, 2012, 2013, 2014 y 2015** se establece un nuevo supuesto de libertad de amortización para inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, desvinculado del mantenimiento de empleo.

Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, se pueden amortizar libremente. También se aplica a dichas inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero que cumplan las condiciones establecidas para la aplicación del régimen especial, por sujetos pasivos que determinen su base imponible por el régimen de estimación directa, a condición de que se ejercite la opción de compra. La libertad de amortización implica considerar como gasto en el ejercicio de adquisición todo el importe de la inversión realizada en activos fijos nuevo y no solo la parte de amortización correspondiente a dicho año.

**Ejemplo:** Supongamos que en el año 2011 su empresa prevé un beneficio de 20.000,00 euros antes de impuestos y que se trata de una empresa de reducida dimensión por lo que el tipo impositivo a aplicar será el 25%. La empresa está barajando invertir en una maquinaria en los próximos meses cuyo importe asciende a 15.000 euros.

Si no se aplica la libertad de amortización el impuesto a pagar por la empresa una vez adquirida la maquinaria en noviembre del 2011 y con un porcentaje de amortización del 10% sería el siguiente:

Beneficio antes adquisición maquinaria.....	20.000,00 euros
Amortización maquinaria 2011.....	333,33 euros
(20.000x10%/12mesesx2meses amortización)	
Beneficio antes de impuestos.....	19.666,67 euros
25% sobre 19.666,67 euros = <b>4916,76 euros de pago Impuesto sociedades</b>	

Aplicando la libertad de amortización el pago de impuestos sería el siguiente:

Beneficio antes adquisición maquinaria.....	20.000,00 euros
Libertad de Amortización maquinaria .....	15.000,00 euros
Beneficio antes de impuestos.....	5.000,00 euros
25% sobre 5.000,00 euros =	<b>1250,00 euros de pago Impuesto sociedades</b>

**El ahorro de impuesto en el año 2011 es por tanto de 3666,76 euros**, si bien el mismo revierte al cabo de los 10 años de amortización del activo, a razón de 366,67 euros al año aproximadamente, lo que en todo caso supone un ahorro financiero importante a lo largo de los 10 años. (Adjuntamos un Excel para realizar cálculos del ahorro financiero en cada caso concreto).

Este régimen de libertad de amortización aplicable a partir 2011 viene a sustituir al de libertad de amortización con mantenimiento de empleo establecido en principio para los períodos impositivos iniciados desde 2009 hasta 2012.

La deducción de esta libertad de amortización no está condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias. Esto implica que el resultado contable de la empresa no se verá afectado por la libertad de amortización, con lo que podrá exhibir mejores resultados contables de cara a bancos, proveedores, avalistas, etc y pagar menos impuestos.

A continuación les detallamos supuestos específicos en lo que no se aplica la libertad de amortización antes señalada o se aplica con ciertas limitaciones:

- a) Inversiones cuya puesta a disposición tenga lugar dentro de los períodos impositivos iniciados en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, pero se correspondan a elementos nuevos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo período de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento. No se aplica la libertad de amortización a toda la inversión pero si a la inversión en curso realizada dentro de los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- b) Inversiones en elementos nuevos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos cuyo periodo de ejecución se hubiera iniciado dentro de los años 2009 y 2010. La inversión en curso realizada dentro de esos períodos impositivos también puede acogerse a la libertad de amortización, siendo aplicable a esta parte de la inversión los requisitos de mantenimiento de empleo existentes hasta la fecha.

c) Tratándose de inversiones correspondientes a elementos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo período de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento, aunque estas últimas se produzcan con posterioridad a los períodos 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, la libertad de amortización se aplica exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los períodos impositivos iniciados dentro de esos años.

d) Los elementos nuevos puestos a disposición entre el 3-12-2010 y la conclusión del último período impositivo anterior al que se inicie a partir del 1-1-2011, que no puedan acogerse a la libertad de amortización por no cumplir los requisitos de mantenimiento de empleo establecidos, pueden aplicar la libertad de amortización en los períodos impositivos que se inicien a partir del 1-1-2011 en las nuevas condiciones establecidas, y que se acaban de analizar. Las inversiones realizadas que se hayan amortizado libremente al amparo de la libertad de amortización con mantenimiento de empleo deben cumplir los requisitos establecidos para dicho beneficio fiscal, aunque afecten a períodos impositivos iniciados a partir del 1-1-2011.

La libertad de amortización tratada en este artículo es aplicable a todas las empresas, tanto si son de reducida dimensión como no. Asimismo es aplicable a los empresarios individuales que declaren su rendimiento en el IRPF en la modalidad de estimación directa.